



2017	16	01	002	P02201
------	----	----	-----	--------

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA
 OTORGADO POR: OCAÑA VELASTEGUI CARLOS HUGO Y
 MANTILLA GONZALEZ IVONNE CATALINA

CUANTÍA : USD. 800,00

Di 2 Copias

En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí Abogada Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: El señor CARLOS HUGO OCAÑA VELASTEGUI, con cédula de ciudadanía N° 160020910-8, de estado civil soltero, de profesión Economista, de 51 años de edad, correo electrónico carloshugoocana@hotmail.com, y la señorita IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ, con cédula de ciudadanía N° 160018439-2, de estado civil soltera, de profesión Doctora en Jurisprudencia, con teléfono N° 0993595380, correo electrónico catalinamantilla@hotmail.com. Los comparecientes son de nacionalidades ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes conozco en este acto, doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos, de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí



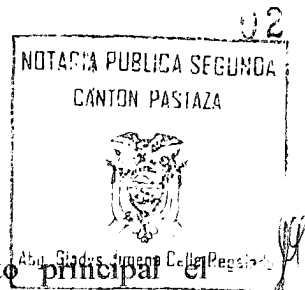
30/10/17 2.

N° TRAMITE: 80493-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

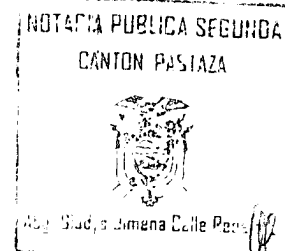
la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que se eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Sociedad Anónima, que se denominará COMERCIAL "DICOMORIENTAL" S.A., el señor CARLOS HUGO OCAÑA VELASTEGUI, portador de la cédula de ciudadanía número 1600209108, de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, Economista, domiciliado en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza y la señorita IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ, portador de la cédula de ciudadanía número 1600184392, de estado civil soltera, ecuatoriana, mayor de edad, Doctora en Jurisprudencia, domiciliada en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y Valores, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. CLAUSULA TERCERA: La Compañía que se constituye mediante este instrumento público, se regirá bajo las disposiciones de la Ley de Compañías, vigente, las normas de derecho positivo que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL "DICOMORIENTAL" S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará COMERCIAL "DICOMORIENTAL" S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y reglamentos que se expidieren.





ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá como objeto principal el COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. Para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía adicionalmente podrá realizar producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje e importación. ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cien años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo por resolución de la Junta General de accionistas. ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la COMPAÑÍA COMERCIAL "DICOMORIENTAL" S.A., es la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, pudiendo establecer sucursales y agencias, en uno o más lugares dentro del territorio nacional y extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. CAPITULO SEGUNDO CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la COMPAÑÍA COMERCIAL "DICOMORIENTAL" S.A., es de: OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800,00 USD) divididos en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólares (\$1,00) cada una. ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones serán numeradas, del cero cero uno al ochocientos, inclusive serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULO.- Si un título, acción o certificado provisional se extraviare, la compañía lo repondrá de acuerdo a la Ley. ARTÍCULO OCTAVO.- EL VOTO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. ARTÍCULO NOVENO.- TITULARIDAD.- La titularidad de las acciones se probará por su

respectiva inscripción en el libro de acciones y accionistas, donde se registrará también los traspasos de dominio y la constitución de derechos reales sobre los mismos. Los accionistas son responsables solamente hasta el monto del valor nominal de sus acciones. Cuando existan varios propietarios de una acción, estos nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas. Cada accionista será corresponsable con su voto, decisiones y su participación en las diferentes responsabilidades, dignidades y comisiones designadas por el Directorio y la Junta General, así como lo determinado en la Ley, el Estatuto y Reglamento. ARTÍCULO DÉCIMO.- EMISIÓN DE TÍTULOS. La COMPAÑÍA COMERCIAL "DICOMORIENTAL" S.A., no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. En todo caso la compañía podrá, según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, vigente. CAPÍTULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO UNDÉCIMO.- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA. El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye el Órgano Supremo. La administración de la COMPAÑÍA COMERCIAL "DICOMORIENTAL" S.A., la ejecutará el Presidente y el Gerente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto y la Ley. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA. La Junta General la componen los accionistas, legalmente convocados y reunidos. Se reunirán ordinariamente una vez al año, la primera sesión será dentro de los noventa días posteriores a la terminación del ejercicio económico de la COMPAÑÍA COMERCIAL "DICOMORIENTAL" S.A., previa convocatoria efectuada por el Presidente y en el caso que no sea convocado por este, lo hará el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulaciones del domicilio principal de la Compañía con



ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de utilizar medios tecnológicos para la notificación en este caso correo electrónico fijado por el accionista como su domicilio electrónico, sin que se cuente el día de la convocatoria ni el día de la realización de la junta, en la convocatoria deberán expresar la hora, el día y el lugar, como también el objeto de la reunión.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo y en cualquier sede, previa convocatoria del Presidente y en el caso que éste no lo hiciere lo convocará el Gerente General, la convocatoria deberá ser hecha en la misma forma que para las Juntas Generales Ordinarias. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE LA JUNTA.-** Para constituir quorum en la Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas, que representan por lo menos la mitad del capital pagado.

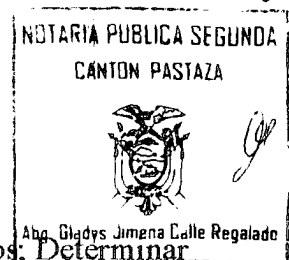
De no conseguirlo, se hará una convocatoria de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia que habrá quorum con el número de accionistas que concurren. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-**

CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias por medio de representantes acreditados mediante carta dirigida al Presidente o mediante poder especial o general celebrado ante Notario Público cuando la ausencia sea por más de treinta días. La asistencia a las Juntas Generales de los accionistas es prioritaria.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Presidirá las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias el Presidente y actuará como secretario o secretaria la persona nominada para esta función. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- ORDEN DEL DÍA DE LAS**

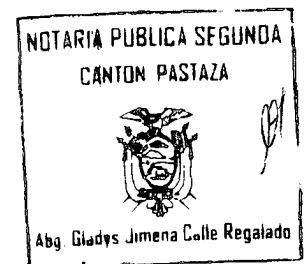
JUNTAS Y EL DIRECTORIO.- El orden del día será estructurado por el Presidente y Gerente, en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, en este último se tratarán solamente los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en las convocatorias. Los puntos de la convocatoria para las

reuniones del Directorio lo elaborará el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES Y ACUERDOS.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo en los casos que la Ley o este Estatuto exigiere una mayor proporción. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- INMEDIATA VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES.- Al terminarse las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se concederá un receso perentorio para que el Secretario o Secretaria, redacte el acta de la reunión con las resoluciones tomadas, con la finalidad de que dicha acta sea aprobada y legalizada con la firma de los asistentes a la Junta General y tales resoluciones o acuerdos tomen de inmediato vigencia. Igual procedimiento se aplicará en las sesiones y actas del Directorio. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA GENERAL SIN CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, vigente. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EN CASOS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda resolver válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la prórroga, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación en general, cualquier modificación o reforma al Estatuto Social; habrá de concurrir a ella, al menos el 60% del capital pagado, caso contrario se hará una segunda convocatoria máximo en treinta días y se instalará con el número de accionistas presentes, para resolver una o más de los puntos antes mencionados, cuya resolución tiene plena vigencia. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Sea Ordinaria o Extraordinaria se sujetará a lo determinado en la Ley y en la siguiente normativa: a.- Nombrar y/o remover al Gerente General, Presidente y Comisario de la COMPAÑÍA COMERCIAL "DICOMORIENTAL" S.A., los cuales durarán un período de



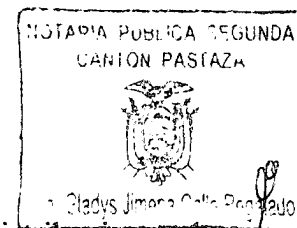
cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos; Determinar exclusiones de socios accionistas de conformidad con la Ley. b.- Crear las áreas y/o departamentos requeridos para cumplir el objeto de la compañía; el Gerente seleccionará y nombrará y/o removerá al personal profesional y/o técnicos de las jefaturas de áreas. c.- Aprobar u objetar los estados financieros, cuentas y balances presentados por el Gerente, siempre que hubieren sido aprobado con informe del Comisario. d.- Aprobar u objetar el informe del Presidente y del Comisario e igualmente conocer los informes de auditoría interna y externa, y, aplicarlo en los casos que proceda. e.- Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales, una vez hechas las deducciones de Ley; f.- Aprobar cualquier modificación y reforma del presente Estatuto y el Reglamento Interno; g.- Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el presente Estatuto; h.- Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; i.- Fijar los montos de atribución y administración financiera del Gerente General; j.- Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a nombre de la COMPAÑÍA COMERCIAL "DICOMORIENTAL" S.A., así como para que firme contratos o garantías que superen los cincuenta salarios básicos unificados; k.- Resolver todos los asuntos que le correspondan por Ley, por los presentes Estatutos y Reglamentos de la Compañía. El nombramiento de Gerente General debe recaer preferentemente en un accionista de la Compañía. Además de lo previsto en la Ley de Compañías, los miembros de la Junta General son responsables, solidariamente, frente a la Compañía, de sus actos, decisiones y resoluciones, en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento o violación de la Ley, el presente Estatuto, reglamentos o resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas; 2.- Se exceptúa de responsabilidad, cuando hubieren dejado constancia de su oposición a la resolución correspondiente o demuestre documentadamente su inculpabilidad en la o las imputaciones que le sean involucradas. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General de la COMPAÑÍA COMERCIAL “DICOMORIENTAL” S.A., será elegido por la Asamblea General por un periodo de CUATRO años, pudiendo ser reelegido. Para ser designado Gerente, preferentemente será accionista, tener experiencia y conocimientos sobre administración, sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a. El Gerente General es el representante legal de la compañía. B. Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c. Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto, Reglamento Interno y la Ley; d. Elaborar el presupuesto anual de la Compañía, presentar a la Asamblea de Accionistas, en la última semana de Noviembre de cada año, para aplicarlo en el año fiscal siguiente, previa aprobación de la Junta General; e. Gestionar recursos financieros a nivel nacional e internacional, para cumplir el objeto de la compañía, de conformidad al presente Estatuto, Reglamento y la Ley; f. Manejar los fondos financieros de la Compañía bajo su responsabilidad a través de cuentas corrientes bancarias y de ahorros; efectuar toda clase de operaciones financieras en unidad con la firma del Presidente de la Compañía, en todos los valores o cantidades. Efectuar adquisiciones e inversiones a plazo o a la vista, en base a los informes presentados por el o los Técnicos pertinentes y al presupuesto anual aprobado por la Junta General, siempre acorde a las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto; Presentar informe mensual de sus labores, incluyendo metas cumplidas y no cumplidas y sugerencias a la Junta General. g. Suscribir pagarés, cartas de crédito, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía hasta cincuenta salarios básicos unificado, y en mayor monto, previa aprobación de la Junta General; h. Realizar contratos u operaciones directas y periódicas, cuya cuantía no exceda de los cincuenta salarios básicos unificados, en todos los casos lo realizará en base a los requerimientos, justificativos e informes del o de los técnicos. Para cantidades superiores será



necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas, i. Contratar trabajadores y remover en base a las formalidades de Ley y constituir mandatarios generales previa autorización de la Junta General, así como nombrar apoderados espaciales; j. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; k. Presentar el informe anual a la Junta General Ordinaria, previo el conocimiento y aprobación del comisario, conjuntamente con los estados financieros, Gestión Administrativa y proyectos de reparto de utilidades; l. Convocar a las Juntas Generales de accionistas en los casos que no pueda ser convocada por el Presidente; m. Las demás obligaciones y atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto. En caso de ausencia, o impedimento para actuar el Gerente General, este será reemplazado por el Presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un período de cuatro años y podrá ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por quien designe la Junta General. Preferentemente debe ser accionista de la Compañía para ser elegido Presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la COMPAÑÍA COMERCIAL "DICOMORIENTAL" S.A., deberá ser elegido por un periodo de cuatro años, sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a. Responsabilizarse de la administración de la compañía y suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. b. Responsabilizarse con su firma el manejo de cuentas y valores, ejecutados en base al presupuesto anual a través de bancos y/o cooperativas; c. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. d. Subrogar al Gerente General de la Compañía, en caso de ausencia temporal, permanente o impedimento de éste, con todas sus funciones; e. Presentar el informe anual de sus labores, incluyendo metas cumplidas, no cumplidas y sugerencias a la Junta General; f. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, Reglamentos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio. g. Los demás deberes y atribuciones señalados en este Estatuto,

Reglamento internos y en la Ley de compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL REPRESENTANTE LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde ejercerla individualmente al Gerente General por lo que este intervendrá a nombre de la Compañía, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y en los actos y contratos relacionados con la actividad de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO .- DESIGNACIÓN DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas en base al Artículo 275 de la Ley de Compañías nombrará un Comisario. El Comisario durará cuatro años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido. Puede o no ser accionista de la Compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección, vigilancia y supervisión sobre todas las operaciones sociales, la administración de recursos humanos, financieros, técnicos, maquinaria, vehículos y equipos, relativos al buen uso y la custodia. A más de sus deberes y atribuciones señalados en el Artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías, debe presentar anualmente informes a la Junta General y eventualmente cuando lo considere pertinente. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL SECRETARIO O SECRETARIA.- El Secretario de la Junta General, tendrá las siguientes obligaciones: a.- Organizar y administrar el archivo de la compañía: talento humano, maquinaria, vehículos, equipos e implementos, bienes e informaciones propias de la entidad; b.- Llevar el libro de registro de los accionistas con los datos e informaciones pertinentes, así como los documentos del reparto de utilidades debidamente aprobados; c.- Llevar el archivo de los socios, trabajadores, técnicos y profesionales de la compañía con todos los documentos e informaciones personales, direcciones de intercomunicación y electrónicas. d.- Entregar la información, documentación, certificaciones y más requerimientos de los accionistas y el Comisario; en casos de requerimientos de los socios o particulares, entregará previa autorización de la Presidencia. e.- Cumplir con las disposiciones del Presidente y Gerente. f.- El Secretario podrá ser accionista, el Gerente o un particular, tendrá voz informativa en la Junta General. ARTÍCULO



VIGÉSIMO NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES.- Las distribuciones de utilidades se realizarán en proporción al valor pagado de las acciones y una vez realizadas las deducciones previstas en la Ley y aprobados por la Junta General.

CAPITULO CUARTO DE LA DISOLUCIÓN. ARTICULO TRIGÉSIMO.- DE LA DISOLUCIÓN.- Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente, pero, de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones. La liquidación se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CONFLICTOS INTERNOS O DE LOS ACCIONISTAS.- En los casos que se generaren conflictos y/o problemas internos en la COMPAÑÍA COMERCIAL "DICOMORIENTAL" S.A., o de los accionistas, se buscarán soluciones pacíficas internas, acciones extrajudiciales y/o se someterá a mediación y arbitraje según el caso y materia; y, como última instancia la vía Judicial, para lo cual los socios renuncian en forma expresa y categórica el fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FALLECIMIENTO O INVALIDEZ DE UN ACCIONISTAS.- En caso de fallecimiento del o la accionista, los derechos legales pertinentes, lo asumirá la o las personas que tenga el legítimo derecho hereditario de conformidad a lo que dispone el Código Civil vigente y la Ley de Compañía, previa aprobación de la Junta General de accionistas.

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA Y APORTES.- En consideración a lo dispuesto por el Artículo ciento cincuenta, reformado de la Ley de Compañías, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO que depositarán el capital suscrito de la compañía en una institución, una vez que la compañía

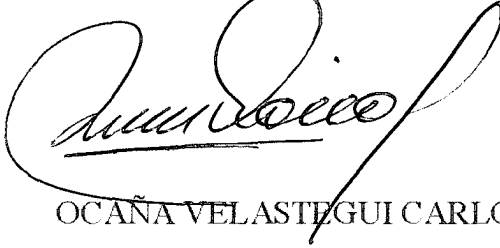
tenga personalidad jurídica, el cual se halla íntegramente suscrito en numerario de la siguiente manera: CUADRO DE CAPITAL SOCIAL:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	%DE PARTICIPACIONES
CARLOS HUGO OCAÑA VELASTEGUI	400	400,00	400,00	50%
IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ	400	400,00	400,00	50%

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Para el acto de conformación de la compañía se designa como Gerente General de la COMPAÑÍA COMERCIAL “DICOMORIENTAL” S.A., al señor CARLOS HUGO OCAÑA VELASTEGUI; como Presidenta la señorita Doctora IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ, quienes conjuntamente con la Asesora legal, Señora Abogada Mónica Patricia Gamboa Benalcazar, realizarán todas las gestiones legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta escritura. Usted señora Notaria se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para su perfecta validez firmada por la Abogada Mónica Gamboa, con Matricula Profesional No. 144, del Colegio de Abogados de Pastaza. Hasta aquí la Minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta insertan, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública, para que surtan efectos legales consiguientes. Los comparecientes autorizan expresamente la incorporación de su información personal obtenida del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro

Civil, Identificación y Cedulación; Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe: FIRMAN:



OCAÑA VELASTEGUI CARLOS HUGO

C.C.Nro.160020910-8

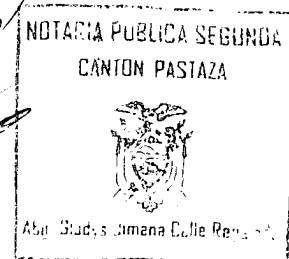
C.V.Nro. 031-229



MANTILLA GONZALEZ IVONNE CATALINA

C.C.Nro. 160018439-2

C.V.Nro. 026-043



ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA

:-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.-En fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.-LA NOTARIA ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO.-





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1600184392

Nombres del ciudadano: MANTILLA GONZALEZ IVONNE CATALINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/MERA/SHELL

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - LEYES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MANTILLA MUÑOZ FRANCISCO ALEJANDRO

Nombres de la madre: GONZALEZ ARIAS MARIA ELENA

Fecha de expedición: 29 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA

Nº de certificado: 176-057-32061



Inq. Jorge Troya Fuertes



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

160018439-2

CEDULA DE
CIDUDACANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MANTILLA GONZALEZ
IVONNE CATALINA
FECHA DE NACIMIENTO
PASTAZA
MERA
SHELL
FECHA DE EMISIÓN 1978-08-08
CIUDADANÍA ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION DOCTORA - LEYES

200330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANTILLA MUÑOZ FRANCISCO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ ARIAS MARIA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PASTAZA
2016-08-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-28

FECHA DE EMISIÓN
2016-08-28





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PARTE DEL REGISTRO CIVIL

026 **026-043** **1600184392**
JURADO **NÚMERO** **CEDULA**

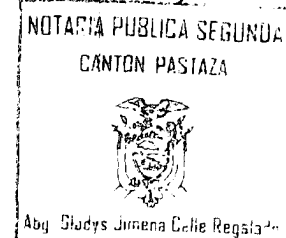
MANTILLA GONZALEZ IVONNE CATALINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA
PROVINCIA
PASTAZA
CANTÓN
PUNTO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA




Handwritten signature



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1600209108

Nombres del ciudadano: OCAÑA VELASTEGUI CARLOS HUGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/PASTAZA/PUYO

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: OCAÑA ROQUE JUAN

Nombres de la madre: VELASTEGUI OBANDO ZOILA BLANCA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA

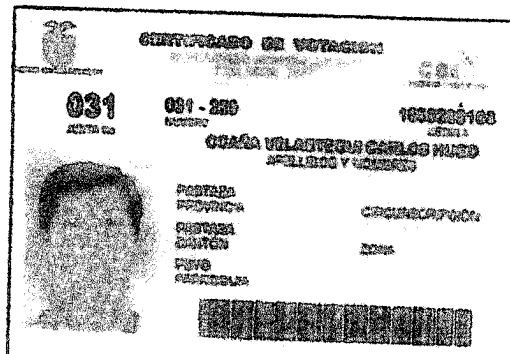
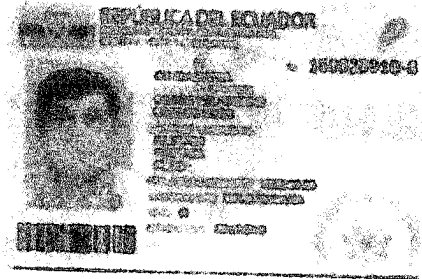
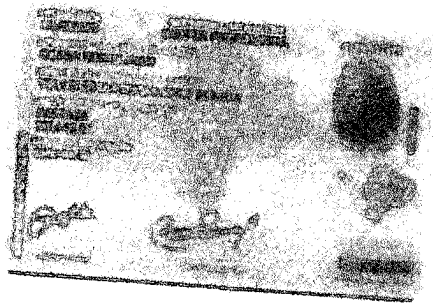
Nº de certificado: 171-057-32006



171-057-32006

Ing. Jorge Troya Fuertes





94

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

160018439-2

CRÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MANTILLA GONZALEZ IVONNE CATALINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA MERA SHELL
FECHA DE NACIMIENTO **1970-08-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

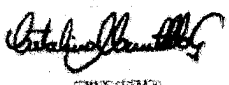



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
CANTON PASTAZA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORA - LEYES
Abg Gladys Jimena Calle Registrada

APellidos y Nombres del Padre
MANTILLA MUÑOZ FRANCISCO ALEJANDRO
APellidos y Nombres de la Madre
GONZALEZ ANIAS MARIA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2016-08-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-29

ESSE32222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
EBOCACIÓN AUTORIZADA 2017
A LOS EFECTOS 2017

026
JUNTA ES

026-043
MERCADO

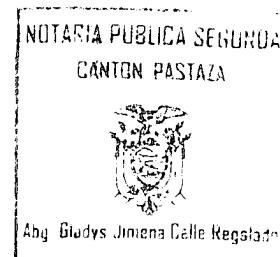
1600184392
CÉDULA

MANTILLA GONZALEZ IVONNE CATALINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA
PROVINCIA
PASTAZA
CANTÓN
PLOYO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7778356
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1600209108 OCAÑA VELASTEGUI CARLOS HUGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIAL "DICOMORIENTAL" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TÉ Y ESPECIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.92	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.96	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'B' followed by a diagonal stroke.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

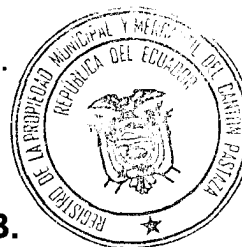
Juntos progresamos.



.....**ZON** : Que en ésta fecha y con el No. 14, del Registro de Constitución de Compañías, se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la **Compañía COMERCIAL "DICOMORIENTAL" S.A.**, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Abogada Mgtr, Gladys Jimena Calle Regalado, el 28 de septiembre del 2017, tomándose Nota en el Libro Repertorio Mercantil con el No. 179 .

Puyo, octubre 4 del 2017.

Dra. Mercedes Carrillo B.



Dra. Mercedes Carrillo B.
Abogada Magister

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA**

